

# EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde  
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

## DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

Sesion 4.<sup>a</sup>

13 de Marzo de 1837.

Leyóse el acta anterior y fue aprobada.

Habiendo pedido el Sr. Martínez dijese el Secretario si el expediente de division de Partidos estaba sobre la mesa para despacharse en la presente sesion, dicho Secretario manifestó que no, y que era prueba de no hallarse aun en estado de ser presentado á la deliberacion del cuerpo, haber llevado á la firma de S. E. el dia 11 del corriente varios oficios que por decreto de la comision se pasaban á los Ayuntamientos de la Gomera y del Hierro pidiendole noticias sobre el particular. Entónces el Exmo. Sr. Presidente entregó y mandó leer al Secretario un oficio que por el Místico Buen mozo acababa de recibir S. E. en la mañana de este dia, del Presidente de la comision mista de division territorial, en que se recordaba el despacho de este negocio; y despues de haberse conferenciado largamente sobre el par-

ticular, se acordó pasar oficio á la comision á fin de que presente, en la sesion extraordinaria que debe celebrarse la noche del dia de mañana, los trabajos que en dicho expediente haya verificado, sea cual fuese el estado en que se hallen.

Acordóse que el Ayuntamiento de Mogan proceda á reunir los electores á fin de que nombren otro Alcalde, por haber fallecido el que lo era; y que se diga al mismo cuerpo que sin embargo de que seria mas acertada la eleccion si recayese en persona que supiera leer y escribir, no es un inconveniente para desempeñar los empleos municipales el que las personas electas no se hallen adornadas de esta cualidad.

Determinóse apoyar la representacion que hacen á S. M. 85 vecinos de los pagos de las Vegas y Chimeche en la jurisdiccion de la Granadilla para que dividiendose en porciones la Hazienda llamada de las Vegas que perteneció al estinguido monasterio de Recoletas del Realejo se les venda; cuya determinacion recayó en virtud de las razones de conocida utilidad y conveniencia pú-

blica que se alegan por los dichos vecinos, de este acuerdo se separaron los Sres. Intendente y Mora, fundados en que si bien esta medida favorece al interés individual, es contraria al del Estado que consiste en que se dé á los remates la mayor seguridad posible.

Autorizose al Ayuntamiento de Fasnea para que pueda cobrar la suscripción al Boletín oficial por medio de un reparto vecinal y que se le diga que igualmente se halla autorizado por la ley de 3 de Febrero para hacer los repartos vecinales necesarios á cubrir sus cargas municipales dando parte previamente a esta Corporación para que recaiga su superior permiso y con tal de que el reparto no esceda de tantos 10 rs. como sean los vecinos del pueblo distribuidos proporcionalmente.

Mandose llevar á efecto lo acordado sobre la reunion en el punto de la recoba de las lonjas del pescado salado, sin embargo de la nueva instancia que apoyada por el Sr. Comandante de Mariua han hecho algunos espendedores de este artículo.

Acordose dirigir á S. M. la representación de la Junta repartidora del Subsidio Eclesiástico de esta Diócesis reduciendose el informe de la Diputación á manifestar que la conveniencia pública, exige no permitir que el Dr. Coyri, vuelva á presidir aquella Junta, ni que su Ilma. lo tenga á su lado con intervencion de los negocios Eclesiásticos: Los Sres. Meoqui y Acedo votaron en contra tanto de que se dirijese á S. M. la representación, como de que el informe fuese concebido en los términos acordados.

Dispuse pasar al Exmo. Sr. Ge-

fe superior político un expediente promovido por el Ayuntamiento de Adeje en solicitud de que se dirija á Icod la correspondencia de aquel pueblo por corresponder á S. E. el conocimiento de este asunto, conforme á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 3 de Febrero.

Determinose oficiar al Exmo. Sr. Comandante General de esta Provincia para que se sirva dar las órdenes oportunas al Sr. Comandante de Ingenieros á fin de que pasando á la Ciudad de la Laguna practique la nivelacion de aquella Vega y determine los puntos por donde se han de hacer los desagües, para que de esta manera se llenen los deseos del Ayuntamiento de dicha Ciudad, que lo ha solicitado de esta Corporación.

Mandose que el Ayuntamiento de Tacoronte satisfaga á D. Lorenzo Mahado vecino de la Orotava asi el importe de tres almudes de tierra de que se le expropio en 1835, para la construccion del Cementerio, como el de las dietas de los peritos que valorizaron dicho terreno, para lo cual se hagan las oportunas comunicaciones.

Dispuse remitir con recomendacion á la Junta de enagenacion de conventos suprimidos, la solicitud del Ayuntamiento de la Granadilla, en que pide se le ceda para casas consistoriales y escuela primaria el edificio que fue convento de S. Francisco.

Acordose finalmente dar las gracias al Vble. Cura de Tegina por el interés que ha tomado en la construccion del Cementerio de aquel pueblo y que se adopten por el Ayuntamiento las medidas propuestas por dicho Párroco que están reducidas.

á que se exijan gratificaciones á aquellos vecinos á quienes se dieron gratuitamente los esconces de los caminos, y con particularidad á los que se donaron con la expresa obligacion de fabricar casas y no lo han hecho; diciendose asimismo á dicha municipalidad, que todos los vecinos deben concurrir personalmente á una obra tan importante.

Y se levantó la sesion á la hora de costumbre. P. A. D. L. E. D. y A. D. S.—Rafael Calzadilla.

### HABILITACION DE PUERTOS.

Ayer ha resuelto la Exma. Diputacion provincial, renovando lo acordado por la del año 1820, en sesion de 19 de Setiembre, que se habiliten para el comercio de importacion y exportacion con todos los puertos de la península, extranjeros y de la América, á los de estas islas que no lo estabieren ya, entre los que á continuacion se expresan: Tenerife; Santa Cruz con depósito de 1.<sup>a</sup> clase; Orotava. Canaria: Las Palmas. La Palma; Santa Cruz. Lanzarote; Arrecife. Fuerteventura; Puerto Cabras. Para solo el de exportacion: Garachico, en Tenerife; S. Sebastian en la Gomera y Valverde en el Hierro; y para el comercio de cabotage, se ha declarado que se habiliten los puertos y radas que los ayuntamientos soliciten lo sean; quedandolo desde luego el puerto de Tesacorte, en la isla de la Palma.

Este negocio parece ha sufrido un acalorado debate, habiendose por último decidido por 5 votos contra 3; en esta forma: Sr. Marques de las Palmas, D. Valentin Martinez, D. Antonio Roig, D. José Acedo y D. Antonio Lopez Monteverde, en pro;

Exmo. Sr. Gefe Superior político; Sr. Intendente, y D. Francisco Meoqui, en contra.

En los debates parece se omitieron opiniones, sobre no tener la Diputacion facultades para esta medida, y alguna se adelantó á suponer, que el Presidente podia no egecutar los acuerdos del cuerpo, si así lo creia conveniente.

Acercas de la primera de estas opiniones, es cierto que no se halla entre las atribuciones que la ley señala á las Diputaciones, la de habilitar puertos; pero lo es tambien que en el año 1820, se tomó esta medida, y fué aprobada por la superioridad, sin hacerse declaracion alguna sobre que la Diputacion se hubiese escedido; y fundada la actual, en este precedente, parece que ha podido acordar se restablezca una medida tomada por el cuerpo en otra época, y que el gobierno aprobó.

Por lo que hace á la segunda opinion, es infinitamente menos cuestionable; la ley está expresa. El artículo 153 de la de 3 de Febrero dice: "Auxiliará el Gefe político con su autoridad y con la faerza coactiva la egecucion y cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Diputacion provincial» por donde se vé no le concede facultades para suspenderlos.

Creemos que los debates de la discusion no recayeron tanto sobre la conveniencia de la medida, como sobre si habia ó no facultades para acordarla; hemos hecho estas ligeras indicaciones acerca de lo último, al dar noticia de lo ocurrido, no proponiendonos entrar en el fondo de la cuestion.

### COMUNICADO.

Sres. Redactores del Atlante.

He leído en su culto periódico nú

mero 80, las ocurrencias de Canaria, y no pude menos de sorprenderme altamente el párrafo tercero por que, á la verdad, si el Sr. Duende hubiese leído en el número 77 los acuerdos de aquella Exma. Diputación á la cual apela, hubiera visto que ella, siempre cuidadosa de nuestro bien, ha ya pensado mucho y seriamente sobre la esportacion de pasajeros y, de consuno con el Sr. Comandante de marina, ha dictado nuevas enérgicas y convenientes medidas (las que ya estarán aprobadas y sancionadas por el Exmo. Sr. Gefe político) para que esa esportacion se verifique en un modo que no se reiteren desgracias; y con esto hubiera podido descansar tranquilamente y dejarse de tantos cuidados: pero hubiera observado tambien, que aquella sabia corporacion cuerda-mente opina, que las familias que tienen libertad para trasladarse á la isla de Cuba, pueden pasar igualmente á cualquiera otra parte del mundo, por que en España ya no hay esclavos, mas todos somos libres, y plenamente libres. Pero ¡que digo yo, ¡Acaso el Sr. Duende no sabe (y talvez por tener interés en ellas) que casi todas las expediciones que salen de Canaria para Puerto Rico, se van á la Costa firme? y ¿que diferencia habrá de aquellos parages á los del Rio de la plata?..... El lo dirá. Entretanto sepa, que si todo esto siempre se ha tolerado y tolera es por que él y todos sus partidarios no proveen con que mantener á la gran multitud de pobres indigentes que, bien á pesar nuestro, vemos circular en esta estéril provincia, mientras que, si por el grande interés que les causan los cargamentos de carne humana, dieran con que alimentarla, vestirla y enriquecerla, como le dan en

aquellas hermosas partes de América, entonces este comercio quedaria prohibido de hecho, ya que los infelices no serian tan ansiosos de marcharse, y no se atropellarian tanto para ello, cuyo atropellamiento, al paso que siempre ha sido el único causante de las desgracias sucedidas, es una prueba muy patente de la gran miseria en que se hallan y de la certeza en que están, mediante las noticias que reciben pues los que fueron anteriormente, de lo bien que allá los reciben y los tratan, y de lo indudablemente desmentida la falsa suposicion del Sr. Duende, de que se haga un bárbaro negocio de ellos.

Gracias, pues, y gracias infinitas á los generosos extranjeros, así como á los nacionales (ya que verdaderamente los mas han sido y son de ellos) que llevan nuestros pobres mendigos á ser felices, nos alivian del enfadoso cargo de deberlos mantener, ó á lo menos de su molestia, de oír á cada rato sus clamores, y los ponen en estado de volver, como muchos de ellos á su tiempo vuelven y volverán á derramar sus adquiridas riquezas y á servir de alivio en una poblacion que antes oprimian con el grave y lastimoso peso de su estremada miseria.

Soy de Vdes. atento seguro servidor Q. B. S. M.—El Exorcisante,

### EMBARCACIONES.

De Cadiz con 4 dias de viage, Coreo núm. 1. Nada podemos decir de la correspondencia de la Península, por que á la hora que deben entrar en prensa, los moldes, no se ha repartido. Daremos un suplemento con lo que hubiere mas interesante.

IMPRESA DE VICENTE FONET.